



# Resolución Ministerial

Lima, 12 de junio del 2020



V. ZAMOR

**Visto**, el Expediente N° 20-026286-001, que contiene el Memorandum N° 687-2020-OGA/MINSA, el Informe N° 268-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, el Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 44-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, emitidos por la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 517-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:



S. ALTABÁS

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



L. CUEVA

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;



I. SUAREZ

Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2020, se dictan medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, autorizando la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año 2020, al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;



V. ZAMORA

Que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;



S. ALTABÁS

Que, el referido Plan de Acción tiene como objetivo *"Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de COVID-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por COVID-19"*, a través del cumplimiento de diversas metas, como la que indica que el "100% del personal de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, Hospitales e Institutos del Ministerio de Salud – MINSA (Lima Metropolitana) y de los Gobiernos Regionales, cuentan con equipos de protección personal (EPP) para la atención de casos COVID-19", habiéndose previsto en el Anexo II, entre otros, la "Adquisición de caretas protectoras de policarbonato";



L. LORA

Que, mediante Memorando N° 535-2020-DG/DIGERD/MINSA del 09 de marzo de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD remite los requerimientos para la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



I. SUAREZ

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 44-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 05 de junio de 2020, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Adquisición de caretas protectoras de policarbonato para protección del personal ante el Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) en los establecimientos de salud" para el Pliego MINSA, por un monto de S/ 260,360.00 (Doscientos sesenta mil trescientos sesenta y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000002206 la Oficina General de Administración otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



# Resolución Ministerial

Lima, ...12 de junio..... del 2020



S. ALTABÁS



Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Administración de la Oficina General de Administración remite a la empresa LABORATORIOS BARTON S.A.C., la Orden de Compra N° 0000346-2020/UE 001, para el suministro del producto "Caretas protectoras" (22 640 unidades) para el Pliego MINSA, por un monto de S/ 260 360.00 (Doscientos sesenta mil trescientos sesenta y 00/100 Soles). Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de dos (02) entregas, cuyos plazos de ejecución máximo eran: i) 10 000 unidades hasta los (05) cinco días de emitida la orden de compra y ii) 12 640 unidades hasta los 15 (quince) días de emitida la orden de compra;

Que, con fechas 21 de abril y 02 de mayo de 2020, la empresa LABORATORIOS BARTON S.A.C., cumple con realizar la primera o única entrega de los productos objeto de las Orden de Compra N° 0000346-2020/UE 001, conforme se aprecia en las Guías de Remisión N°s 001-0003552 y 001-0003663;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 075-2020-SG-MINSA del 11 de junio de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, a efectos de incluir con el número de referencia 67, la adquisición de los bienes antes mencionados;



I. Suarez

Que, mediante Formato N° 02 N° 039-2020-OA-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de caretas protectoras de policarbonato para protección del personal ante el Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) en los establecimientos de salud", en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, a través del Informe N° 268-2020-UAP-OA-OGA-MINSA la Oficina de Abastecimiento manifiesta, en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y el Anexo del Listado de Bienes y Servicios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado posteriormente por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA, que se realizó el proceso para la "Adquisición de caretas protectoras de policarbonato para protección del personal ante el Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) en los establecimientos de salud", para el Pliego

MINSA, encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa del proceso de selección correspondiente a la "Adquisición de caretas protectoras de policarbonato para protección del personal ante el Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) en los establecimientos de salud" para el Pliego MINSA, por la causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), hasta por un monto total equivalente a S/ 260 360.00 (Doscientos sesenta mil trescientos sesenta y 00/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N° 687-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la adquisición de los bienes antes señalados, en el marco de los Decretos Supremos N°s 008, 010 y 011-2020-SA;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que



# Resolución Ministerial

Lima, ..12.. de ..junio..... del..2020..



Los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

V. ZAMORA

Que, en dicho contexto, y dada la justificación anunciada por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 517-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, los Decretos Supremos Nos. 008, 010, 011 y 012-2020-SA y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de caretas protectoras de policarbonato para protección del personal ante el Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) en los establecimientos de salud" para el Pliego MINSA, por la causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), hasta por un monto total equivalente a S/ 260, 360.00 (Doscientos sesenta mil trescientos sesenta y 00/100 Soles) conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



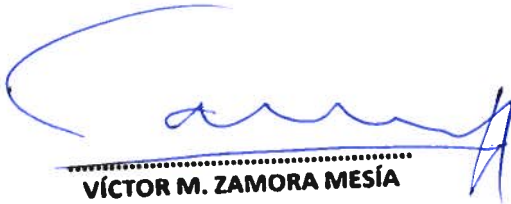
I. Suarez



**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.



  
VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud

### ANEXO

| DESCRIPCIÓN DEL BIEN                                                                                    | PROVEEDOR               | CANTIDAD | PLAZO DE ENTREGA                                                                                                                                                                                                         | VALOR ESTIMADO      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| CARETAS PROTECTORAS DE POLICARBONATO PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL ANTE EL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NCOV) | LABORATORIOS BARTON SAC | 22,640   | <p>PRIMERA ENTREGA<br/>Hasta los CINCO (05) días contabilizados a partir de emitida la orden de compra.</p> <p>SEGUNDA ENTREGA<br/>Hasta los quince (15) días contabilizados a partir de emitida la orden de compra.</p> | S/ 260,360.00       |
| <b>TOTAL</b>                                                                                            |                         |          |                                                                                                                                                                                                                          | <b>S 260,360.00</b> |



**I. Suarez**

